



La cuantía que se devengará por cada trienio queda establecida para cada categoría laboral en un 1% sobre el salario base por cada uno que se genere.

Artículo 14º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Serán dos pagas al año, a devengar junto con la nómina de los meses de junio y diciembre. Los emolumentos a percibir serán el cien por cien de todas las retribuciones.

Artículo 15º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

1º.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. Los trabajos realizados fuera de jornada serán o bien compensados con tiempos equivalentes de descanso retribuido (1,75 o 2 festivo) o bien abonados.

Hora realizada en días laborables:

Valor Hora: $\frac{\text{Salario Bruto Anual} \times 1,75}{\text{Jornada anual}}$

Hora realizada en día festivo:

Valor Hora: $\frac{\text{Salario Bruto Anual} \times 2,00}{\text{Jornada anual}}$

Hora nocturna:

Valor Hora: $\frac{\text{Salario Bruto Anual} \times 2,50}{\text{Jornada anual}}$

Hora Festiva y nocturna:

Valor Hora: $\frac{\text{Salario Bruto Anual} \times 3}{\text{Jornada anual}}$

Se considerarán festivos:

-Los trabajos desempeñados entre las 15 horas del sábado y las 8 horas del lunes, o en los días de descanso semanal retribuido de los trabajadores en caso de ser diferentes.

-Los trabajos desempeñados en los días festivos retribuidos y no recuperables establecidos en el calendario laboral.

2º.- Las horas extraordinarias en ningún caso podrán superar el tope máximo legal establecido en el ordenamiento jurídico.

No se tendrán en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de horas extraordinarias autorizadas, las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

Artículo 16º.- COMPLEMENTO DE REALIZACIÓN DE SERVICIOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL

1. Se establece un complemento por trabajos extraordinarios fuera de la jornada laboral retribuyéndose según lo establecido en el punto cuarto de este artículo.

En el primer trimestre de cada año los trabajadores que presten sus servicios en este Ayuntamiento se podrán apuntar en una lista para realizar trabajos extraordinarios fuera de su jornada laboral.

Dichos trabajos extraordinarios serán:

- Cabalga de Reyes Magos.
- Voto de Hornuez de Campo de San Pedro.